



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 17 de septiembre de 2025.

Número 112

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. (COFEPRIS-CETR-TAMPS.-28-25). ANEXO

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. María Reyes Ramirez, del poblado "N.C.P.A. PLAN DEL ALAZAN SECCIÓN III" del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Expediente 635/2024. (1ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS en relación con el Decreto número 66-394, publicado en el Periódico Oficial Edición Vespertina Número 103, del 27 de agosto de 2025, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la celebración de un contrato de comodato en el cual se transfiere el uso de un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, además su equipamiento a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas por el término de 30 años, destinada para la instalación de un nuevo plantel del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, y del Instituto de Capacitación para el Trabajo..... 4

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO mediante el cual se modifica la jornada laboral de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado, del día lunes 15 de septiembre de 2025..... 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Administración y Comercio Internacional**..... 6

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C. , que auspicia al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Tecnologías de la Información	10
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C. , que auspicia al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Ciencias de la Educación	15
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 012 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N013-2025 , para la contratación relativa a: "Construcción de la Barda Perimetral Norte del Recinto Portuario de Matamoros, Tamaulipas, Tercera Etapa".....	19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 407/2024
POBLADO: "BUENOS AIRES"
MUNICIPIO: HIDALGO
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

MARÍA REYES RAMIREZ.
DEMANDADA.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 635/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **MARÍA REYES RAMIREZ**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce HILARIO ZAVALA ZAVALA parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita que ha operado en su varo la nulidad del Acta de Asamblea de Delimitación, Asignación y Destino de Tierras Ejidales de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con respecto del solar 11 de la manzana 16, localidad 406, de la zona urbana en el ejido "N.C.P.A. PLAN DEL ALAZAN SECCIÓN III", del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria"

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

Por medio de la presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 54, numeral 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 17, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación con el Decreto número 66-394, publicado en el Periódico Oficial Edición Vespertina Número 103, del 27 de agosto de 2025, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la celebración de un contrato de comodato en el cual se transfiere el uso de un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, además su equipamiento a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas por el término de 30 años, destinada para la instalación de un nuevo plantel del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, y del Instituto de Capacitación para el Trabajo, en los siguientes términos:

En la página 18 del citado Periódico dice:

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble señalado en el artículo que precede, cuenta con los siguientes datos de identificación:

Propiedad: Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Finca: 122855, ubicado en la Manzana 2, de la Calle Reynosa número 4305, Fraccionamiento "Club Campestre" con clave catastral: 26-01-2100-2001, que a continuación se describe con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 60.18 mts. con Jardín de Niños Carlota Rosado Bosque;

Al norte: 20.27 metros con Calle Morelia;

Al suroeste: 73.02 mts. con Calle 5 de Mayo;

Al suroeste: 7.09 mts. con terreno de la misma Manzana;

Al este: 41.98 mts. con Avenida Lerdo de Tejada;

Al sureste: 34.09 metros con Avenida Lerdo de Tejada;

Al sureste: 7.21 metros con terreno de la misma Manzana;

Al oeste: 20.77 metros con Jardín de Niños Carlota Rosado Bosque; y

Al oeste: 6.56 metros con Avenida Reynosa.

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble señalado en el artículo que precede, cuenta con los siguientes datos de identificación:

Propiedad: Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Finca: 122855, ubicado en la Manzana 2, de la Calle Reynosa número 4305, Fraccionamiento "Club Campestre" con clave catastral: 26-01-2100-2001, que a continuación se describe con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 60.18 metros con Jardín de Niños Carlota Rosado Bosque;

Al norte: 20.27 metros con Calle Morelia;

Al suroeste: 73.02 metros con Calle 5 de Mayo;

Al suroeste: 7.09 metros con terreno de la misma Manzana;

Al este: 41.98 metros con Avenida Lerdo de Tejada;

Al sureste: 34.09 metros con Avenida Lerdo de Tejada;

Al sureste: 7.21 metros con terreno de la misma Manzana;

Al oeste: 20.77 metros con Jardín de Niños Carlota Rosado Bosque;

Al oeste: 6.56 metros con Avenida Reynosa; y

Al noreste: 27.29 metros con Avenida Reynosa.

Superficie: 4,233.29 metros cuadrados.

En términos de lo expuesto solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de FE DE ERRATAS en la publicación antes mencionada, a fin de dotar de certeza jurídica y claridad al precepto citado, toda vez que se trata de una omisión en la redacción del documento expedido por esta Legislatura 66.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.- TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- MTRO. AUSENCIO CERVANTES GUERRERO.- Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafo segundo y 76 párrafo cuarto, fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 y 90 fracción XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, así como el Punto de Acuerdo No. 66-21 de fecha 29 de octubre de 2024 emitido por la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 131, de fecha 30 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, 58 fracción VI y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respectivamente, establecen que el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Que en ese sentido, el artículo 4, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, define a la autonomía de gestión como la facultad de la Auditoría Superior para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

TERCERO. Que el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, establece que las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior del Estado, se practicarán en días y horas hábiles. Son horas hábiles, las comprendidas entre las 8:00 y las 20:00 horas.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 14 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y 33 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, aplicables a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado, la duración de la jornada de trabajo será la que se fije en la ley atendiendo a las necesidades y funciones de la dependencia de que se trate y que se desarrollará de lunes a viernes en un horario general oficial de las 8:00 a las 16:00 horas, salvo los horarios especiales, los que se fijen de acuerdo a las necesidades específicas de la dependencia y aquellos establecidos en los reglamentos interiores.

QUINTO. Que en ese sentido, y una vez definido el horario resulta necesario diferenciar las horas hábiles y la jornada laboral; siendo las primeras, en las cuales la Auditoría Superior del Estado puede llevar a cabo las actuaciones y diligencias y la jornada laboral, es el periodo de tiempo durante el cual la o el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo, y de que ésta es menor en su duración, dado que la jornada laboral de toda persona servidora pública no puede exceder de ocho horas diarias.

SEXTO. Que ahora bien, definida la jornada laboral de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado, comprendida de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, resulta necesario modificar el citado horario del día lunes 15 de septiembre de 2025, en aras de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídica en las entidades sujetas de fiscalización, particulares y público en general.

SÉPTIMO. Que la Auditoría Superior del Estado tiene implementado el Programa Anual de Salud, que comprende entre otras acciones, el calendario de fumigación en los edificios que conforman la Auditoría Superior del Estado, esto con la finalidad de que los servidores públicos de la Auditoría realicen su función laboral en un ambiente sano y seguro; en ese sentido la Dirección General de Administración y Finanzas de la Auditoría, mediante oficio número ASE/DGAF/0590/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, comunicó a las diversas Unidades Administrativas que el día lunes 15 de septiembre de 2025, se llevarían a cabo trabajos de fumigación en los edificios y bodegas de este Organismo.

OCTAVO. Que el artículo 12 fracción XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, dispone entre las atribuciones del Auditor, la correspondiente a expedir acuerdos, lineamientos, políticas, criterios, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas que se requieran para el ejercicio de las atribuciones legales que se confieran a la Auditoría, así como las reformas o actualizaciones que correspondan.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DEL DÍA LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la jornada laboral de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado, del día lunes 15 de septiembre de 2025, quedando el comprendido de las 8:00 a las 12:00 horas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2025

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 22 de abril de 2024, por la **C. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO INTERNACIONAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Francisco I. Madero, No. 910, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 7559 (siete mil quinientos cincuenta y nueve), volumen CCXXIX (doscientos veintinueve), de fecha dieciocho de junio de dos mil siete, protocolizada ante la fe del Licenciado César Humberto Isassi Cantú, adscrito a la Notaría Pública Número 107 (ciento siete), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la creación de carreras tecnológicas y carreras universitarias de nivel superior y posgrado; estipulada en escritura pública número 9129 (nueve mil ciento veintinueve), volumen 209 (doscientos nueve), de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Asociación **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, protocolizada por el Licenciado Horacio Hinojosa González, adscrito a la Notaría Pública No. 18 (dieciocho), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3, 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con número de **folio 010** de fecha 2 de junio de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO INTERNACIONAL**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Francisco I. Madero, No. 910, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO INTERNACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO INTERNACIONAL**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Francisco I. Madero, No. 910, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/06/02/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO INTERNACIONAL

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
INTRODUCCIÓN AL COMERCIO INTERNACIONAL	56	28	84	5
TEORÍAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	56	28	84	5
TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN	56	28	84	5
SOCIOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES	56	28	84	5
GESTIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	42	14	56	4
MATEMÁTICAS BÁSICAS	42	14	56	4
	308	140	448	28
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	56	28	84	5
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y TOMA DE DECISIONES GERENCIALES	56	28	84	5
MICROECONOMÍA	56	28	84	5
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	56	28	84	5
INTELIGENCIA EMOCIONAL, RESILIENCIA Y ADAPTACIÓN	42	14	56	4
MATEMÁTICAS AVANZADAS	42	14	56	4
	308	140	448	28
TERCER CUATRIMESTRE				
CONTRATOS DE COLABORACIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL	56	28	84	5
ANÁLISIS DE RIESGO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	56	28	84	5
MACROECONOMÍA	56	28	84	5
FINANZAS INTERNACIONALES	56	28	84	5
DERECHO FINANCIERO MEXICANO, MERCADO DE VALORES Y GOBIERNO CORPORATIVO	56	28	84	5
LIDERAZGO Y DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	42	14	56	4
	322	154	476	29

CUARTO CUATRIMESTRE				
COMERCIO INTERNACIONAL	56	56	112	7
LOGÍSTICA INTERNACIONAL	56	42	98	6
INCOTERMS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL	56	28	84	5
DERECHO ADUANERO MEXICANO	56	28	84	5
APRENDIZAJE DEL INGLÉS NIVELACIÓN	56	28	84	5
	280	182	462	28
QUINTO CUATRIMESTRE				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	56	56	112	7
ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE	56	28	84	5
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA	56	42	98	6
DERECHO ADUANERO Y DE COMERCIO INTERNACIONAL	56	42	98	6
APRENDIZAJE DEL INGLÉS I	56	28	84	5
	280	196	476	29
SEXTO CUATRIMESTRE				
ESTRATEGIAS CORPORATIVAS Y DE PROMOCIÓN EN COMERCIO EXTERIOR	56	28	84	5
CONTROL Y GESTIÓN DE ALMACENES	56	42	98	6
TRANSPORTE INTERNACIONAL MARÍTIMO	56	42	98	6
TRANSPORTE AÉREO Y FERROCARRIL	56	42	98	6
APRENDIZAJE DEL INGLÉS II	56	28	84	5
	280	182	462	28
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS	56	28	84	5
CONTROL Y GESTIÓN DE INVENTARIOS	56	42	98	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN I	56	56	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS III	56	28	84	5
	224	154	378	23
OCTAVO CUATRIMESTRE				
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	56	42	98	6
TRANSPORTE MULTIMODAL	56	42	98	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN II	56	56	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS IV	56	28	84	5
	224	168	392	24
NOVENO CUATRIMESTRE				
GESTIÓN ADUANERA	56	56	112	7
COMERCIO ELECTRÓNICO	56	42	98	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN III	56	56	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS V	56	28	84	5
	224	182	406	25
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
ARANCEL ADUANERO	56	42	98	6
GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS EN LAS ORGANIZACIONES Y COMERCIO DIGITAL INTERNACIONAL	56	56	112	7
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN IV	56	56	112	7
	168	154	322	20
ONCEAVO CUATRIMESTRE				
PRÁCTICAS PROFESIONALES I	0	0	0	0
MARKETING INTERNACIONAL, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EN EMPRESAS Y ORGANIZACIONES	56	42	98	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN V	84	140	224	14
	140	182	322	20

DOCEAVO CUATRIMESTRE				
PRÁCTICAS PROFESIONALES II	0	0	0	0
EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE NEGOCIOS	42	14	56	4
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN VI	84	140	224	14
	126	154	280	18
SUMA TOTAL	2884	1988	4872	300

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se considera **vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior. Para extender su vigencia deberá de ser refrendado dentro del periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de junio del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 22 de abril de 2024, por la **C. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Francisco I. Madero, No. 910, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 7559 (siete mil quinientos cincuenta y nueve), volumen CCXXIX (doscientos veintinueve), de fecha dieciocho de junio de dos mil siete, protocolizada ante la fe del Licenciado César Humberto Isassi Cantú, adscrito a la Notaría Pública Número 107 (ciento siete), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, la creación de carreras tecnológicas y carreras universitarias de nivel superior y posgrado; estipulada en escritura pública número 9129 (nueve mil ciento veintinueve), volumen 209 (doscientos nueve), de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Asociación **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, protocolizada por el Licenciado Horacio Hinojosa González, adscrito a la Notaría Pública No. 18 (dieciocho), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con número de folio **011**, de fecha 2 de junio de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Francisco I. Madero, No. 910, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Francisco I. Madero, No. 910, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/07/02/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Semestral

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
ALFABETIZACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	48	32	80	5
SISTEMAS INFORMÁTICOS	48	32	80	5
FUNDAMENTOS Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	48	32	80	5
ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD	48	32	80	5
GESTIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	32	32	64	4
MATEMÁTICAS BÁSICAS	32	32	64	4
INTELIGENCIA EMOCIONAL, RESILIENCIA Y ADAPTACIÓN	32	32	64	4
APRENDIZAJE DEL INGLÉS NIVELACIÓN	48	32	80	5
	336	256	592	37
SEGUNDO SEMESTRE				
PROGRAMACIÓN	48	32	80	5
SERVICIOS EN RED	48	32	80	5
REDES LOCALES	48	32	80	5
INGENIERÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA	48	32	80	5
CÁLCULO DIFERENCIAL	48	32	80	5
MATEMÁTICAS AVANZADAS	32	32	64	4
LIDERAZGO Y DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	32	32	64	4
APRENDIZAJE DEL INGLÉS I	48	32	80	5
	352	256	608	38
TERCER SEMESTRE				
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS	48	48	96	6
PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE REDES	48	48	96	6
DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN EN ENTORNOS WEB	48	48	96	6
DESARROLLO DE INTERFACES	48	48	96	6
APLICACIONES WEB	48	32	80	5
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	48	32	80	5
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN I	64	48	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS II	48	32	80	5
	400	336	736	46
CUARTO SEMESTRE				
PROGRAMACIÓN MULTIMEDIA Y DISPOSITIVOS MÓVILES	48	48	96	6
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS	48	48	96	6
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS GESTORES DE BASES DE DATOS	48	48	96	6
INGENIERÍA DE PROCESOS Y PRODUCTOS	48	32	80	5
DESARROLLO WEB EN ENTORNO CLIENTE	48	48	96	6
SEGURIDAD INFORMÁTICA	48	48	96	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN II	64	48	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS III	48	32	80	5
	400	352	752	47
QUINTO SEMESTRE				
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	48	48	96	6
BIG DATA - ANÁLISIS DE DATOS EN ORGANIZACIONES	48	48	96	6
DIGITALIZACIÓN APLICADA A LOS SECTORES PRODUCTIVOS	48	48	96	6
PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	48	32	80	5
INNOVACIÓN Y MARKETING DE SERVICIOS EN LA ERA DIGITAL	48	48	96	6
CIBERSEGURIDAD PARA LA I-GENERACIÓN	48	48	96	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN III	64	48	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS IV	48	32	80	5
	400	352	752	47

SEXTO SEMESTRE				
SOSTENIBILIDAD APLICADA AL SISTEMA PRODUCTIVO	48	48	96	6
CRIPTOGRAFÍA, PROTECCIÓN DE DATOS Y APLICACIONES	48	32	80	5
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	48	48	96	6
APPS HTML5 PARA MÓVILES - DESARROLLO DE APLICACIONES PARA SMARTPHONES Y TABLETS BASADO EN TECNOLOGÍAS WEB	48	48	96	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN IV	64	48	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS V	48	32	80	5
	304	256	560	35
SÉPTIMO SEMESTRE				
GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CONTROL TOTAL DE CALIDAD	48	48	96	6
COMPUTACIÓN FORENSE Y RASTROS INFORMÁTICOS	48	48	96	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN V	64	160	224	14
PRÁCTICAS PROFESIONALES I	0	0	0	0
	160	256	416	26
OCTAVO SEMESTRE				
ETHICAL HACKING	48	48	96	6
EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE NEGOCIOS	32	32	64	4
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN VI	64	160	224	14
PRÁCTICAS PROFESIONALES II	0	0	0	0
	144	240	384	24
SUMA TOTAL	2496	2304	4800	300

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se considera vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior. Para extender su vigencia deberá de ser refrendado dentro del periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de junio del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 22 de abril de 2024, por la **C. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Francisco I. Madero, No. 910, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 7559 (siete mil quinientos cincuenta y nueve), volumen CCXXIX (doscientos veintinueve), de fecha dieciocho de junio de dos mil siete, protocolizada ante la fe del Licenciado César Humberto Isassi Cantú, adscrito a la Notaría Pública Número 107 (ciento siete), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, la creación de carreras tecnológicas y carreras universitarias de nivel superior y posgrado; estipulada en escritura pública número 9129 (nueve mil ciento veintinueve), volumen 209 (doscientos nueve), de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Asociación **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, protocolizada por el Licenciado Horacio Hinojosa González, adscrito a la Notaría Pública No. 18 (dieciocho), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con número de **folio 012**, de fecha 2 de junio de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Francisco I. Madero, No. 910, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Francisco I. Madero, No. 910, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/08/02/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO	42	14	56	4
BASES LEGALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO	56	28	84	5
HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y LA PEDAGOGÍA	56	28	84	5
FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	56	28	84	5
SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	56	28	84	5
MATEMÁTICAS BÁSICAS	42	14	56	4
	308	140	448	28
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	56	28	84	5
PSICOLOGÍA GENERAL	56	28	84	5
ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN	56	28	84	5
TEORÍAS DEL APRENDIZAJE	56	28	84	5
INTELIGENCIA EMOCIONAL, RESILIENCIA Y ADAPTACIÓN	42	14	56	4
MATEMÁTICAS AVANZADAS	42	14	56	4
	308	140	448	28
TERCER CUATRIMESTRE				
EDUCACIÓN PARA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	56	28	84	5
PSICOLOGÍA EDUCATIVA	56	28	84	5
EDUCACIÓN Y COMPETENCIAS	56	28	84	5
APRENDIZAJE VISIBLE Y LA CIENCIA DEL APRENDIZAJE	56	28	84	5
INCLUSIÓN EDUCATIVA	56	28	84	5
LIDERAZGO Y DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	42	14	56	4
	322	154	476	29
CUARTO CUATRIMESTRE				
PEDAGOGÍA DEL APRENDIZAJE PROFUNDO	56	28	84	5
PSICOPEDAGOGÍA DE LA DIVERSIDAD EN EL AULA	56	42	98	6
PEDAGOGÍA POR COMPETENCIAS	56	56	112	7
POLÍTICAS Y GESTIÓN EDUCATIVA	56	28	84	5
APRENDIZAJE DEL INGLÉS NIVELACIÓN	56	28	84	5
	280	182	462	28
QUINTO CUATRIMESTRE				
APRENDIZAJES CLAVE PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL	56	56	112	7
EDUCACIÓN Y NEUROCIENCIA	56	42	98	6
EVALUACIÓN TRANSFORMATIVA DEL APRENDIZAJE	56	28	84	5
DISEÑO CURRICULAR A PARTIR DE COMPETENCIAS	56	42	98	6
APRENDIZAJE DEL INGLÉS I	56	28	84	5
	280	196	476	29

SEXTO CUATRIMESTRE				
SECUENCIAS DIDÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS	56	42	98	6
NEUROEDUCACIÓN PARA EDUCADORES	56	42	98	6
NEUROEDUCACIÓN PARA PADRES DE FAMILIA	56	28	84	5
ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN PARA AMBIENTES DE APRENDIZAJE	56	42	98	6
APRENDIZAJE DEL INGLÉS II	56	28	84	5
	280	182	462	28
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
GESTIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LOS APRENDIZAJES	56	28	84	5
GESTIÓN DE LAS EMOCIONES EN EL PROCESO EDUCATIVO	56	42	98	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN I	56	56	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS III	56	28	84	5
	224	154	378	23
OCTAVO CUATRIMESTRE				
LA EDUCACIÓN EN TIEMPOS DE MIGRACIÓN	56	42	98	6
TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	56	42	98	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN II	56	56	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS IV	56	28	84	5
	224	168	392	24
NOVENO CUATRIMESTRE				
APRENDIZAJE MÓVIL: LA EDUCACIÓN EN LA PALMA DE LA MANO	56	56	112	7
LA EDUCACIÓN DISRUPTIVA Y EMERGENTE	56	42	98	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN III	56	56	112	7
APRENDIZAJE DEL INGLÉS V	56	28	84	5
	224	182	406	25
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
ENSEÑANZA HÍBRIDA, MIXTA Y CON POBLACIÓN COMBINADA	56	42	98	6
INNOVACIÓN DOCENTE EN TIEMPOS DE CAMBIO	56	56	112	7
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN IV	56	56	112	7
	168	154	322	20
ONCEAVO CUATRIMESTRE				
PRÁCTICAS PROFESIONALES I	0	0	0	0
CREACIÓN DE CONDICIONES PARA MEJORA DE LA CLASE	56	42	98	6
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN V	84	140	224	14
	140	182	322	20
DOCEAVO CUATRIMESTRE				
PRÁCTICAS PROFESIONALES II	0	0	0	0
EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE NEGOCIOS	42	14	56	4
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN VI	84	140	224	14
	126	154	280	18
SUMA TOTAL	2884	1988	4872	300

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se considera vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior. Para extender su vigencia deberá de ser refrendado dentro del periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores

del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MONTES DE OCA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de junio del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N013-2025**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE LA BARRA PERIMETRAL NORTE DEL RECINTO PORTUARIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, TERCERA ETAPA”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N013-2025	\$2,036.52	27/09/2025	25/09/2025 12:00 horas	25/09/2025 13:00 horas	03/10/2025 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de la barra perimetral norte del recinto portuario tercera etapa				24/10/2025	150	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas ubicadas en, calle Mexicali 27, entre av. Virgilio Garza y calle Naranjo, Paseo Residencial, Plaza Galería nueve 27, Local 3 C.P. 87380, Matamoros Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.- Rúbrica.
